

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), Noviembre 26 de 2020  
Hora : 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00328-00**

Demandante: OMAR GARCIA DURAN

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
Y CHEVRON PETROLEUM COMPANY

#### **INTERVINIENTES**

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. LIBER LIZARAZO PEREZ  
[direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com](mailto:direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com)

Apoderado Demandada Chevron Petroleum Company: Dr. GABRIEL MAURICIO  
ABELLO ONOFRE [mauricioabello@yahoo.com](mailto:mauricioabello@yahoo.com)

Apoderado Demandada COLPENSIONES: Dr. SANTIAGO QUINTERO  
RODRIGUEZ  
[abogado29.agabogados@gmail.com](mailto:abogado29.agabogados@gmail.com)

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes-.

#### ***OBJETO DE LA AUDIENCIA:***

Practica de pruebas , cierre, alegatos y sentencia,

El apoderado de la parte actora manifiesta que desiste del Interrogatorio de parte al representante legal-.

**A U T O :**

El Despacho acepta el desistimiento que del interrogatorio de parte hace el apoderado de la parte actora -.

Se incorpora la documental aportada por el apoderado de la parte demandada

Notificado en estrados-.

Cierre del debate probatorio, los apdoerados presentan sus alegatos y se procede a proferir sentencia

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

**PRIMERO: CONDENAR** a la parte demandada CHEVRON PETROLEUM COMPANY a reconocer y pagar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones el cálculo actuarial de las cotizaciones no realizadas al Sistema de seguridad social en pensiones entre el **1 de febrero de 1964 hasta 1 de agosto de 1966 y del 1 de marzo de 1967 hasta el 30 de enero de 1977**, en favor del señor OMAR GARCIA DURAN y sobre los salarios que fueron certificados que se insertan a la presente acta, teniendo en cuenta el porcentaje que le correspondía al empleador y hasta el salario máximo asegurable, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

Los salarios devengados fueron:

Como Aprendiz Sena

Periodo	Jornal
02-01-64 a 06-30-64	\$76,55
07-01-64 a 11-30-64	\$84,50
12-01-64 a 02-09-65	\$102,55
02-09-65 a 06-30-65	\$131,95
07-01-65 a 11-30-65	\$139,95
12-01-65 a 01-30-66	\$147,35
02-01-66 a 07-30-66	\$162,40
08-01-66	\$178,50

Como Empleado de la Compañía:

Periodo	Jornal
09-01-67 a 07-03-67	\$36,25
07-04-67 a 09-03-67	\$40,00
09-04-67 a 07-07-68	\$41,55
07-08-67 a 11-03-68	\$46,55
11-04-68 a 05-04-69	\$51,15
05-05-69 a 08-24-69	\$52,25
08-25-69 a 11-22-70	\$57,60
11-23-70 a 05-22-71	\$64,40
05-23-71 a 01-30-72	\$68,00
01-31-72 a 10-01-72	\$78,90
10-02-72 a 06-19-73	\$82,00
06-20-73 a 10-14-73	\$86,00
10-15-73 a 04-14-74	\$99,00
04-15-74 a 08-19-74	\$100,00
08-20-74 a 06-15-75	\$124,00

Divisor Colpensiones  
Calle 106 N 166 30, Bogotá, D.C. - Colombia  
Tel: +571 83564411 Correo: +57 318 820 8380 Fax: +571991 6796

09-16-75 a 04-27-76	\$130,00
04-28-76 a 01-01-77	\$154,00

Cordialmente

**SEGUNDO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES elaborar el cálculo actuarial respectivo en el porcentaje de manera indexada, sin lugar a intereses de mora o sanción

adicional alguna, el cual debe ser realizado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, e informado de dicha situación a este Despacho judicial.

**TERCERO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que una vez la demandada CHEVRON PETROLEUM COMPANY, pague el cálculo actuarial realizado, estudie si el demandante tiene derecho a que se le RELIQUIDE LA PENSION DE VEJEZ reconocida y a que se actualice su ingreso base de liquidacion y su tasa de remplazo.

**CUARTO::DECLARAR NO PROBADA** la excepción de prescripción invocada por la parte demandada.

**QUINTO : Sin condena** en costas frente a Colpensiones-.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada Chevron Petroleum incluyendo como agencias en Derecho la suma de \$2.000.000

**SEPTIMO: CONSULTAR** en caso de no ser apelado por Colpensiones

notificada en **ESTRADOS** a las partes.

El apoderado de la Chevron interpone recurso de apelación -.

A U T O.

El despacho concede el recurso de apelacion interpuesto por el apoderado de la Chevron ante el H. Tribunal Superior de Bogota – sala laboral en el efecto suspensivo-.

**Nota de Audiencia** . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leida por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electronicos junto con la grabación de la audiencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

LA SECRETARIA

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**